



***REGLAMENTO ESPECÍFICO
PARA LA CERTIFICACIÓN DE TÉCNICOS Y
PROFESIONALES ELECTRICISTAS***

ONC - REP – 003

**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN**

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-REP-003
		Revisión	00
		Vigencia	2023-09-20
		Página	2 de 9
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES ELECTRICISTAS			

CONTENIDO	Pág.
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES	4
5. REQUISITOS GENERALES	4
5.1 GENERALIDADES	4
5.2 SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	4
5.3 Evaluación Inicial	6
6. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.....	7
7. CRITERIOS PARA RETIRO O SUSPENSIÓN LA CERTIFICACION.....	7
8. CERTIFICADO DE COMPETENCIA.....	7
9. COSTOS DEL SERVICIO	8
10. MODIFICACIONES DE ESTE REGLAMENTO	8
ANEXO I	9

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-REP-003
		Revisión	00
		Vigencia	2023-09-20
		Página	3 de 9
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES ELECTRICISTAS			

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente reglamento específico tiene por objeto establecer los requisitos específicos para la *Certificación de Técnicos y Profesionales Electricistas*. Éste, es complementario al “*ONC-RGP-002 Reglamento General para la Certificación de Personas*” utilizada como base para la certificación y que precisa de ciertas reglas y procedimientos para aplicarlas específicamente a todo solicitante de dicho servicio.

2. ALCANCE

Se aplica a todos los interesados en obtener el “Certificado de Competencia” en el alcance de “*Certificación de técnicos y profesionales electricistas*” basados en el Esquema definido en el Decreto 9265/2018 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5668/2016, “de verificación y control de la ciudad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas”, y la Resolución DSE N° 002/2021 “Por la cual se reglamenta la certificación de técnicos y profesionales electricistas”*”.

El Reglamento General ONC-RGP-002 prevalece en todos los casos sobre este Reglamento Específico.

3. REFERENCIAS

3.1 Ley N° 5668 De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas

3.2 Decreto N° 9265 Por el cual se reglamenta la Ley N° 5668/2016 de Verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas.

3.3 Resolución DSE-INTN N° 002/2021 Por la cual se reglamenta la certificación de técnicos y profesionales electricistas.

3.4 Resolución DSE N° 003. Por la cual se establecen los requisitos mínimos del Laboratorio para evaluaciones prácticas de competencia del técnico y profesional electricista.

3.5 Norma Paraguaya NP-ISO/IEC 17000. Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.

3.6 Norma Paraguaya NP-ISO/IEC 17024: “Evaluación de la Conformidad. Requisitos Generales para los organismos que realizan la certificación de personas”. Segunda Edición. Diciembre/2013.

 ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-REP-003
	Revisión	00
	Vigencia	2023-09-20
	Página	4 de 9
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES ELECTRICISTAS		

4. DEFINICIONES

4.1 Para los fines del presente documento, se adoptan las definiciones especificadas en el Reglamento General ONC–RGP-002 y las definidas en la Resolución DSE N° 002/2021.

5. REQUISITOS GENERALES

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 Los requisitos para obtener la autorización para la utilización del Certificado de Competencia se describen en el “*Reglamento General ONC-RGP-002*”.

5.1.2 El lugar donde se realicen las evaluaciones según correspondan y las fechas de evaluación disponibles serán informados a todas aquellas personas interesadas en el servicio, como así también serán publicadas en medio de comunicación.

5.1.3 El ONC informara sobre los lugares habilitados para el desarrollo de las evaluaciones prácticas.

5.2 SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

5.2.1 El Solicitante, que desee solicitar del servicio de “Certificación de técnicos y profesionales electricistas” de debe presentar debidamente completo y firmado el Formulario ONC- FPE-001 “*Solicitud de Certificación de Personas*”, adjuntando todas las documentaciones descritas en el siguiente cuadro, según la categoría que le corresponda:

Categorías	Pre- Requisitos
B1	<ul style="list-style-type: none"> • 1 (una) copia de la C.I.C. vigente. • 1 copia autenticada por escribanía del título, pudiendo ser estos: Ing. electricistas o electromecánicos egresados de Universidades Nacionales, públicas o privadas, o Universidades Extranjeras con títulos registrados en el Viceministerio de Educación Superior (VES) del Ministerio de Educación y Ciencias. • Entregar firmado el compromiso de cumplimiento del Código de ética (ANEXO 1 del presente reglamento) •
	<ul style="list-style-type: none"> • 1 (una) copia de la C.I.C. vigente. • 1 copia autenticada por escribanía del título, pudiendo ser estos: Licenciados en electricidad, electromecánica o electrotecnia, egresados de Universidades Nacionales, públicas o privadas o Universidades Extranjeras con títulos registrados en el Viceministerio de Educación Superior (VES) del Ministerio de Educación y Ciencias.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-REP-003
		Revisión	00
		Vigencia	2023-09-20
		Página	5 de 9
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES ELECTRICISTAS			

	<ul style="list-style-type: none"> Entregar firmado el compromiso de cumplimiento del Código de ética (ANEXO 1 del presente reglamento)
	<ul style="list-style-type: none"> 1 (una) copia de la C.I.C. vigente. 1 copia autenticada por escribanía del título, pudiendo ser estos: Técnico Superior en electrotecnia, electricidad o electromecánica, egresados de instituciones públicas, privadas o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias, el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o por instituciones acreditadas por el CONES. Entregar firmado el compromiso de cumplimiento del Código de ética (ANEXO 1 del presente reglamento)
B2	<ul style="list-style-type: none"> 1 (una) copia de la C.I.C. vigente. 1 copia autenticada por escribanía del título, pudiendo ser estos: Bachiller Técnico en electrotecnia, electricidad o electromecánica, egresados de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias o de instituciones extranjeras con títulos revalidados en el Paraguay. Los diplomas deberán estar visados por las instancias administrativas correspondientes. Entregar firmado el compromiso de cumplimiento del Código de ética (ANEXO 1 del presente reglamento)
B3	<ul style="list-style-type: none"> 1 (una) copia de la C.I.C. vigente. 1 copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios, pudiendo ser estos: Educación Escolar Básica concluida (noveno grado o sexto grado del currículo anterior) visado por las instancias administrativas correspondientes y constancias originales de haber realizado cursos técnicos de especialización en electricidad en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias, el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o por instituciones acreditadas por el CONES con al menos un curso concluido con carga horaria no inferior a 165 horas reloj. Entregar firmado el compromiso de cumplimiento del Código de ética (ANEXO 1 del presente reglamento)
B4	<ul style="list-style-type: none"> 1 (una) copia de la C.I.C. vigente. La constancia original de haber realizado cursos técnicos de electricidad en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias, el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o por instituciones acreditadas por el CONES con al menos un curso concluido con carga horaria no inferior a 100 horas reloj. Entregar firmado el compromiso de cumplimiento del Código de ética (ANEXO 1 del presente reglamento)

5.2.2 El ONC analizará cada solicitud presentada conforme los requisitos de referencia. En el caso de que el solicitante presente algún tipo de discapacidad deberá especificar en la solicitud del servicio, y presentar el Certificado de discapacidad emitido por la SENADIS para su evaluación.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-REP-003
		Revisión	00
		Vigencia	2023-09-20
		Página	6 de 9
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES ELECTRICISTAS			

5.2.3 Una vez presentados la solicitud y los requisitos establecidos en el ítem 5.2.1 y cuando corresponda el requisito del 5.2.2, y sea factible su solicitud, el candidato deberá abonar al INTN los costos del servicio según corresponda, y el ONC procederá a programar las evaluaciones correspondientes según aplique con el candidato.

5.2.4 El ONC indicara al candidato el/los lugar/es y horario/s donde deba presentarse para las evaluaciones. En los casos que el servicio cuente con evaluaciones prácticas, el candidato deberá abonar el costo que esta evaluación conlleve antes del inicio de la evaluación.

5.3 Evaluación Inicial

5.3.1 Las evaluaciones se realizarán por medio de las siguientes técnicas de evaluación y en los tiempos establecidos para cada una:

Categorías	Criterios para Certificación Inicial	Tiempo máximo
B1	Mínimo del 75% de la prueba de conocimiento	1 hora y 30 minutos
B2	El puntaje total del examen de conocimiento será distribuido en prueba teórica (conocimiento) y prueba práctica (in situ), con un mínimo del 75%	1 hora y 30 minutos para la prueba teórica; y
B3		1 hora y 30 minutos para la prueba práctica.
B4		

5.3.2 Para cada evaluación se considerará una tolerancia de 15 (quince) minutos sobre el horario programado, pasado ese tiempo la evaluación deberá ser reprogramado y el candidato deberá abonar los gastos que la misma conlleve. Este punto no será considerado en casos excepcionales debidamente justificados y evidenciados tales como: factores climáticos, accidentes, entre otros.

5.3.3 Los exámenes se tomarán exclusivamente a través de la plataforma online administrada por la Dirección de Seguridad Eléctrica del INTN.

5.3.4 Una vez que el candidato desarrolle las evaluaciones indicadas, los documentos pasarán al ONC para la decisión sobre la Certificación.

5.3.5 El examen práctico se desarrollará en un ambiente simulado, con utilización de equipamientos, instrumentos, maquinas, herramientas, materiales y otros adecuados a cada categoría de certificación.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-REP-003
		Revisión	00
		Vigencia	2023-09-20
		Página	7 de 9
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES ELECTRICISTAS			

5.3.6 Los exámenes serán evaluados en el sistema informático y será marcada la opción “apto”, “no apto”, según el porcentaje obtenido, por la persona desinada del ONC.

5.3.7 En caso de que el resultado de la evaluación no cumpla con el porcentaje mínimo requerido, el candidato deberá solicitar nuevamente el servicio, presentando debidamente completo y firmado el Formulario *ONC- FPE-001 “Solicitud de Certificación de Personas”*, y abonar los costos correspondientes.

6. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

6.1.1 El Certificado de Competencia tiene una validez máxima de 5 (cinco) años, para todas las categorías.

6.1.2 La persona certificada que desee renovar su certificado de competencia deberá solicitar su renovación por medio del formulario *ONC- FPE-001 “Solicitud de Certificación de Personas”*, y abonar los costos correspondientes. En el caso, que el ONC necesite que vuelva a presentar alguna documentación entregada en la solicitud inicial, deberá ser presentada por el solicitante del servicio.

6.1.3 El criterio para la renovación para la categoría B1 es la verificación del desempeño profesional, por lo que además de cumplir con el punto 6.1.2 del presente reglamento deberá presentar una constancia de actividad que demuestren el ejercicio continuado de la profesión (constancia laboral de haya trabajado en los últimos 6 meses).

6.1.4 El criterio para la renovación para de las categorías B2, B3 y B4 se hará a través de la verificación del desempeño profesional (presentando una constancia laboral de haya trabajado en los últimos 6 meses) y la aprobación del examen de conocimiento (prueba teórica y práctica) con un puntaje mínimo del 75%.

7. CRITERIOS PARA RETIRO O SUSPENSIÓN LA CERTIFICACION

7.1 Se procederá a la suspensión o retiro de la certificación de la persona certificada, en los casos de incumplimiento de los criterios descritos en el Reglamento General ONC-RGP-002, el ONC y los descritos en los documentos siguientes:

- código de ética y de comportamiento ANEXO I del presente reglamento,
- requisitos del presente reglamento,
- incapacidad para cumplir de forma continuada con los requisitos del esquema

8. CERTIFICADO DE COMPETENCIA

8.1 La identificación del Certificado de Competencia está reservada exclusivamente

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-REP-003
		Revisión	00
		Vigencia	2023-09-20
		Página	8 de 9
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES ELECTRICISTAS			

a aquellas personas que aprueben con todas las reglamentaciones establecidas por el ONC y con todos los requisitos establecidos en la Norma de referencia.

8.2 Las condiciones de uso del Certificado de Competencia se encuentran establecidos en el Reglamento General para la Certificación de Personas.

9. COSTOS DEL SERVICIO

9.1 Para cada solicitud de certificación de personas, el ONC entregará los montos a ser abonados por el solicitante, según el servicio que el mismo solicite.

10. MODIFICACIONES DE ESTE REGLAMENTO

10.1 Este Reglamento Específico podrá ser modificado a sugerencia del ONC sobre la base de necesidades fundamentadas, y la nueva versión resultante deberá ser aprobada por la Dirección del ONC.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-REP-003
		Revisión	00
		Vigencia	2023-09-20
		Página	9 de 9
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACION DE TECNICOS Y PROFESIONALES ELECTRICISTAS			

ANEXO I CODIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL ETICO Y DE COMPORTAMIENTO

CODIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL ETICO Y DE COMPORTAMIENTO DSE - COE

Reconociendo la importancia de los servicios que prestamos a la sociedad, y que afectan la seguridad y la calidad de vida de las personas, y en la aceptación de una obligación personal para el ejercicio de nuestra profesión, los electricistas certificados por Organismos de Certificación de Personas Acreditados, nos obligamos a observar, cumplir y hacer cumplir la más alta ética y conducta profesional en:

1. Aceptar la responsabilidad en las decisiones de servicios que ejecutamos, consistentes con la seguridad, la salud, el bienestar del público, y la protección de los bienes, y denunciar con urgencia los factores que puedan poner en peligro al público, los bienes o al medio ambiente.
2. Evitar siempre conflictos de interés, reales o supuestos, y dar a conocer a las partes afectadas cuando existan esas posibilidades. Guardar en carácter de confidencial las informaciones relativas al trabajo, tanto del cliente como del profesional colega.
3. Ser honestos y realistas al afirmar reclamaciones o estimaciones basadas en los datos disponibles y en las recomendaciones dadas como profesionales.
4. Rechazar el soborno en todas sus formas, y todo comportamiento conducente a actos fraudulentos.
5. Mejorar la comprensión de la tecnología, su aplicación adecuada y sus posibles consecuencias, desde el punto de vista de la seguridad eléctrica.
6. Mantener y mejorar nuestra competencia técnica, y aceptar las tareas o trabajos sólo si estamos cualificados para dicho servicio, exponiendo las limitaciones pertinentes, cuando sean necesarios, y ofreciendo los servicios solo en las áreas de competencia, ejerciendo así la profesión de manera cuidadosa y diligente.
7. Buscar, aceptar y ofrecer críticas honestas sobre el trabajo técnico, aceptar y corregir errores y reconocer adecuadamente las contribuciones de otros.
8. Evitar dañar a otros, sus propiedades, su reputación o puesto de trabajo, mediante acción falsa o maliciosa.
9. Ayudar a los colegas en su desarrollo profesional y apoyarles en el seguimiento de este código de ética.
10. Fomentar la salud, el bienestar y la seguridad en el trabajo.

CONSTANCIA DE ACEPTACION DE LOS TERMINOS DEL CODIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL ETICO Y DE COMPORTAMIENTO

En carácter de solicitante de matriculación de electricista, acepto los términos del CODIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL ETICO Y DE COMPORTAMIENTO DSE-COE

Lugar y fecha

Nombre del Profesional
Nro. de cédula de identidad